

1
107

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

**Madrid -Cundinamarca, trece (13) de marzo del
dos mil veinte (2020)**

Proceso # 2015-018

Observando que el dictamen no fue objetado, el
despacho dispone dejarlo en firme para todos los efectos legales,

Conforme al art 446 del Código General del Proceso,
ordenase a las partes que presenten la liquidación del crédito.

NOTIFIQUESE

El Juez,

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA.
El auto anterior se notifico por anotación en
estado numero 046 hoy
1 JUL 2020
El secretario,